

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 57 -2023
De 02 de Mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CMGR LOS PUEBLOS**”, cuyo promotor es la sociedad **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el la Sección Mercantil al Folio No. 155726583, a través de su representante legal el señor **RAUL COCHEZ MADURO**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número No. 8-466-111, propone realizar el proyecto categoría I denominado “**CMGR LOS PUEBLOS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 29 de marzo de 2023, la sociedad **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.**, presento la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**CMGR LOS PUEBLOS**” corregimiento Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVEER A. ESPINO** (IRC-067-2007), y **GLADYS M. CABALLERO M.** (IRC-083-2009), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el Estudio de Impacto Ambiental corresponde a un proyecto que contempla la construcción de una plaza comercial, la cual utilizará un terreno con un área de tres hectáreas más seis mil noventa y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados (3Ha+ 6097.57 m²), cuya área se ocupara en su totalidad. La plaza comercial de planta baja estará conformada por treinta y un locales comerciales, de los cuales uno trescientos cuarenta y cinco (345) acceso y salida a la vía Domingo Díaz, el cambio de canal trapezoidal de concreto (existente) en la quebrada sin nombre por un cajón pluvial y su nueva ubicación a lo interno de la propiedad (ya que la entrada y salida se mantienen), la descarga de las aguas residuales al sistema de alcantarillado del proyecto de saneamiento de la bahía de Panamá. Para llevar el terreno al nivel de construcción se necesitará veinticinco mil (25 000 M³) metros cúbicos de suelo, los cuales provendrán de un área aprobada.

Que el polígono del proyecto se ubica frente a la avenida Domingo Díaz colindante con el Centro Comercial Los Pueblos y el lugar de ocación Lindo Sueño, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Las coordenadas geográficas se presentan en la Tabla No. 5.2-1, las mismas están en el sistema WGS 84, Zona 17.

Tabla No. 5.2-1
Coordenadas geográficas del Proyecto

Punto	Longitud Este	Latitud Norte
1	670818.313	1000600.229
2	670747.472	1000591.078
3	670703.914	1000596.707
4	670651.470	1000600.777
5	670586.539	1000822.645
6	670614.489	1000828.662
7	670643.601	1000835.213
8	670671.428	1000841.901
9	670707.606	1000851.105

Que el 24 de marzo de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente

Que el 04 de abril de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-094-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**CMGR LOS PUEBLOS**", el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**CMGR LOS PUEBLOS**" la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. **057-2023** de 19 de abril de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CMGR LOS PUEBLOS**" cuyo promotor es el señor **RAUL COCHEZ MADURO** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR A la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Previo inicio de construcción el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, certificación a través de documentación emitida por la autoridad competente que la finca Nº. 140322 (F), ubicada en el corregimiento de Juan Diaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, no forma parte de sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural; toda vez que en la documentación aportada se indica que el edificio se adecuará a las condiciones que exige el patrimonio histórico por las características del lugar.
- h. El promotor previo inicio de actividades deberá solicitar el permiso de obra en cauce.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CMGR LOS PUEBLOS**” que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** El contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la empresa **CMGR LOS PUEBLOS, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos (02) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

En 16 de Mayo de 2023, siendo las
9:48 de la Mañana, Notifiqué
personalmente a Luis Coche e Maduro
de la presente Resolución
Por Escrito
Notificado
Cédula S-466-111
Quién Notifica
Cédula S-213-1038

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“CMGR LOS PUEBLOS”.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	CMGR LOS PUEBLOS, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	36,097.57
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>57</u> -2023 DE <u>02</u> DE <u>Mayo</u> DE 2023.	

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-466-111
No. de Cédula de I.P.

16/5/2023
Fecha